

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00021-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PÉREZ ORTIZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL
COPEY - CESAR

Valledupar, 31 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente
contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00021-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PÉREZ ORTIZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR

Valledupar, 1 de noviembre de 2022

AUTO

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR.

CONSIDERACIONES

En proveído del 7 de marzo de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y se le prevendrá de la posible realización de los trámites procesales previstos en el Artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

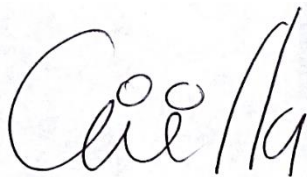
RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderada de la demandada a la Doctora MARIA CAMILA CARRILLO PEÑA, abogada titulada con C.C. N° 1.065.838.444 y portadora de la T.P. N° 364.640 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes a realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 12 de abril de 2023 a las 03:00 P.M., **oportunidad procesal en que la eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y juzgamiento.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 130 del 2 de noviembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO